



Acuerdo de Concejo

N° 060-2024-CM/MPA

Azángaro, 01 de julio de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de junio de 2024, con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado respecto a la solicitud de ceder un ambiente, para el funcionamiento de la Oficina de AGRO RURAL, Sub Sede Azángaro y poder atender a los productores agropecuarios de la Provincia de Azángaro.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del 2024, según el Oficio n° 007-2024-MIDAGRI-AGRO RURAL/OZMA, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe N°102-2024-MPA/ACP, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N°0605-2024-MPA/SGA/LBMC, de fecha 24 de abril del 2024, Informe N°200-2024-MPA/GA-GCV, de fecha 25 de abril del 2024, la Opinión Legal N°372-2024-MPA/GAJ, de fecha 09 de mayo del 2024, Informe N°042-2024/MPA/GM, de fecha 14 de mayo del 2024., y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...). Artículo 39° precisa que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, del mismo cuerpo legal, el Artículo 41°, dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, según el artículo 9° en su numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, según el Decreto Supremo N°019-20219 — Vivienda que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 29° precisa que: En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público.

Que, el artículo 90° del Decreto Supremo 008-2021- Vivienda que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que: 90.1 Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto. (...). 90.2 Se entiende que no se desnaturaliza u



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

obstaculiza el normal funcionamiento del uso público o la prestación del servicio público del predio cuando el acto de administración que se otorgue es para el desarrollo de servicios complementarios que coadyuven al cumplimiento del uso o servicio público del predio; o cuando la actividad a la que se va destinar el bien es compatible con el uso predeterminado del predio o con la zonificación; o, cuando siendo incompatible con el uso predeterminado, en función al plazo, a la oportunidad y/o al espacio de área que se pretende utilizar, no se afecta la naturaleza del predio ni su uso público o la prestación del servicio público. El otorgamiento del acto de administración no exonera al beneficiario de la obligación de solicitar las autorizaciones, permisos y licencias ante la autoridad competente de acuerdo a la legislación de la materia.

Que, el artículo 161° del Decreto Supremo 008-2021- Vivienda que aprueba el reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: (...). 161.1 Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. (...). 161.2 Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Oficio N°007-2024-MINAGRI — AGRO RURAL/OZMA, el responsable de Agro Rural de la Oficina Zonal Melgar Azángaro Bach. Juan Alejandro Velásquez Peñaloza, solicita ceder un ambiente del local, para el funcionamiento de la Oficina de Agro Rural Sub Sede Azángaro, para poder atender a los productores agropecuarios de la Provincia de Azángaro.

Que, mediante el Informe N°102-2024-MPA/ACP, de fecha 23 de abril de 2024, el Jefe (e) del Área de Control Patrimonial, remite el informe precisando que si cuenta con 01 ambiente disponible al interior del estadio polideportivo segundo piso, que se encuentra ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte de la Provincia de Azángaro, el cual es remitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, mediante el Informe N°0605-2024-MPA/SGA/LBMC, y en concordante con el Informe N°200-2024-MPA/GA-GCV, presentado por el Gerente de Administración.

Que, de fecha 09 de mayo del 2024, mediante la Opinión Legal N°372-2024-MPA/GAJ, EL Gerente de Asesoría Jurídica, previo evaluación y análisis OPINA declarar procedente, la solicitud de ambiente para la oficina AGRO RURAL Sub Sede Azángaro, incoada por el Bach. Juan Alejandro Velásquez Peñaloza, responsable de la Oficina Zonal Melgar - Azángaro, mediante sesión en uso, se recomienda previo a la aprobación de la agenda de Sesión de Concejo Municipal de la presente Solicitud, se determine o se coordine con el interesado el plazo de sesión en uso.

Que, en la estación de orden del día de Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 26 de junio del 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal aprobar la solicitud de ceder un ambiente, para el funcionamiento de la Oficina de AGRO RURAL, Sub Sede Azángaro y poder atender a los productores agropecuarios de la Provincia de Azángaro.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, con votos a favor de la sesión de uso por el periodo de 2 años de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna De La Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Flor De Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca Alex Rudy Fuentes Chambi y a favor por el periodo de 3 años de Beltrán Ccuno Arenas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, en sesión de uso de un Ambiente del estadio polideportivo para el funcionamiento de la Oficina de AGRO RURAL Sub Sede Azángaro por el plazo de 2 años, conforme a los considerandos expuestos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y oficina de Control Patrimonial y demás dependencias, a ejecutar las acciones correspondientes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que durante el plazo de 2 años AGRO RURAL, debe realizar el mantenimiento del ambiente, pago de servicios que corresponda, garantizar la atención y el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la cesión, ocasiona la reversión inmediata del bien inmueble a la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDE
Dgo. SALVADOR APARICIO FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abog. George Humberto Comandante
SECRETARIO GENERAL



C.A.
G.A.
O.C.P.
ARCH.